

CASILDA, 11 de noviembre de 2010.-

VISTO que mediante Expte. Nº. 002539 el Dr. Ricardo José DI MASSO elevara una propuesta para reemplazar el Reglamento para el reconocimiento institucional de los grupos de estudiantes que son reconocidos por sus denominaciones relacionadas con especies animales, aprobado mediante Resolución 121/00;

Atento que en el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del mencionado Reglamento han tenido lugar transformaciones curriculares con incorporación de nuevas asignaturas en el plan de estudio, como así también se han creado nuevos ámbitos de discusión y gestión tales como la Comisión de Bioseguridad y la Comisión de Ética de la Investigación Científica; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Asuntos Académicos, en base a la presentación efectuada, propone un nuevo Reglamento para reconocimiento institucional de grupos, que cuenta con el aval de la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

QUE el Consejo Directivo en la sesión ordinaria del día de la fecha, trató y aprobó por la unanimidad de los presentes lo dictaminado;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el nuevo **Reglamento para el reconocimiento institucional de grupos y de funcionamiento de los mismos en esta Casa de Estudios**; cuyo articulado corre agregado a la presente como Anexo Único; dejando sin efecto la Resolución C.D. Nº 121/00.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias autenticadas a las distintas dependencias de la Casa, a los interesados y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº: 236/10

ANEXO ÚNICO

CAPITULO I: Creación y fines

1- Los estudiantes de la Facultad que se auto-convoquen, en número no inferior a tres, por su afinidad a un ámbito disciplinario propio de las Ciencias Veterinarias podrán solicitar reconocimiento institucional bajo la denominación genérica de Grupo acompañada de una denominación específica que haga mención a la particularidad de su campo de interés.

2- Independientemente de los objetivos específicos propios, los grupos tendrán como objetivos comunes a todos ellos:

- a) Profundizar conocimientos acerca de la temática de interés común.
- b) Establecer vínculos con agrupaciones afines.
- c) Hacer extensivas sus acciones, cuando correspondiere, al ámbito académico y la sociedad en general.

3- Cada grupo contará con un docente con función de Coordinador y su respectivo suplente.

4- Los grupos reconocidos de acuerdo con las pautas establecidas en este Reglamento llevarán a cabo su actividad bajo dependencia de la Secretaría Académica

5- Para su reconociendo institucional cada grupo elevará al Consejo Directivo una nota formal que mencione los objetivos del mismo, los nombres y firmas de los estudiantes que solicitan tal reconocimiento y los nombres de Coordinadores titular y suplente. La solicitud deberá adjuntar nota de aceptación por parte de los docentes y aval documentado de la/s cátedra/s de referencia.

6- El reconocimiento de los grupos se acreditará por resolución del Consejo Directivo. En caso de grupo reconocidos en fechas previas a la aplicación del presente reglamento, los mismos gestionarán su re-acreditación a partir de la puesta en vigencia de este marco normativo y ajustándose al mismo.

CAPITULO II: Coordinador

7- Los dos docentes que se desempeñen como Coordinador, uno en condición de titular y otro en condición de suplente, serán escogidos por el Grupo.

8- Ambos docentes deben pertenecer a la Institución y preferentemente desarrollar su actividad en una cátedra cuyo programa de estudios incluya contenidos afines a los declarados en la solicitud de reconocimiento institucional.

9-Funciones

a) Representar al Grupo, junto con uno de sus miembros en toda gestión que en nombre del mismo se lleve a cabo en tramitaciones institucionales o extra institucionales. A tal fin todos los integrantes declarados ante la Institución tendrán firma habilitante.

b) Programar con el grupo las actividades a desarrollar en cada calendario académico y asistirlo en la ejecución de las mismas.

c) Elevar a Secretaría Académica en marzo de cada año la programación de actividades a desarrollar en el año en curso y un informe de las actividades realizadas durante el año anterior.

d) Velar por el cumplimiento de normas éticas y de bioseguridad, cerciorándose que los estudiantes las conocen y comprenden antes de trabajar con animales, y que las aplican cuando corresponde.

e) Informar al resto de la comunidad académica acerca de toda actividad que pudiera resultar de interés para la educación formal (asignatura y/u orientaciones).

f) Consensuar con el grupo las condiciones de permanencia de sus miembros, e informar a Secretaría Académica al respecto por nota, en plazo no mayor a tres meses de reconocida institucionalmente la agrupación.

g) Informar a Secretaría Académica acerca de nuevas incorporaciones (con nombres y firmas) y bajas de estudiantes.

CAPITULO III Normas de Bioseguridad

10- Para su funcionamiento el grupo deberá contar con aprobación por escrito de la Comisión de Bioseguridad de esta Casa, en la que se mencionen explícitamente los recaudos que en el ámbito de su incumbencia deberán tomar los miembros del grupo al llevar a cabo las actividades declaradas en la programación anual.

11- El Coordinador deberá comunicar a la citada comisión toda modificación en las actividades programadas que pudiese conllevar riesgos no previstos en la aprobación efectuada en los términos del artículo anterior.

CAPITULO IV: Normas de ética

12- De llevar a cabo tareas de investigación, el grupo deberá hacerlo en el marco de un proyecto que cuente con evaluación y dictamen favorable de la Comisión de Ética de la Investigación de esta Casa.

CAPITULO V: De la Institución

13- Dentro de su disponibilidad de infraestructura y recursos presupuestarios la Institución facilitará los medios para el logro de los objetivos planteados cuando el grupo lo requiera en tiempo y forma.

14- Una vez al año la Secretaría Académica informará al Consejo Directivo acerca del desempeño de los grupos y certificará el cumplimiento de las pautas establecidas en este Reglamento por parte de cada uno de ellos.

15- De constatarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones enunciadas en este Reglamento, el Consejo Directivo, a propuesta fundamentada de la Secretaría Académica, podrá disponer la remoción de Coordinares o la disolución del Grupo.